



**ACCEDE PARCIALMENTE A LA ENTREGA DE
INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE CERRO NAVIA**

RESOLUCIÓN N° 1105/2017

Maipú, 03/10/2017

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 5719 de fecha 10 de septiembre 2012, que contiene Reglamento Acceso a la información Pública de la Municipalidad de Maipú; el Decreto Alcaldicio N° 1842 de fecha 27 de marzo 2013, que contiene Cuadro de roles de la Oficina Transparencia Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4440 de fecha 30 de septiembre de 2014 que delega firma en el encargado de Transparencia Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de septiembre de 2017, se recibió la solicitud de información pública N° MU163T0002815 cuyo tenor literal es el siguiente: *"Junto con saludar, a través del presente solicito a usted información de lo que menciono a continuación del funcionario Sr. Israel Gómez Lopez: -Contratos entre el 2015-2016 con la municipalidad de Maipú -Días y horarios de realización de sus labores y horas contratadas periodo 2015-2016. -Fechas de días compensados, vacaciones y licencias medicas periodo 2015-2016. -Titulo Profesional y Universidad que otorga. -Montos honorarios individualizados por mes y año periodo 2015-2016."* (sic).
2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley"*.
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación,



origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. Que, asimismo, dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 2, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando:

“Artículo 21: Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte a los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

5. Que, en el caso concreto, la entrega de la información solicitada referente a las licencias médicas, a la vista de los siguientes fundamentos y razones, se deberá denegar el acceso a la información:
 - a) Según se extrae de la solicitud antes expresada, el requirente solicita información respecto a licencias médicas de don Israel Gómez López, dicha pretensión debe ser desestimada, atendido que tales instrumentos detallan datos sensibles de la referida persona. En efecto, y según dispone el Decreto Supremo N° 3, de 28 de mayo de 1984, las licencias son el instrumento que consigna las circunstancias de orden médico que autorizan a un trabajador, en caso de sufrir una patología, a no concurrir a su lugar de trabajo. Luego, la divulgación de su contenido supone infringir la protección que dispone la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada respecto de dichos datos.
 - b) Que, en virtud de lo anterior, la información referida a las licencias médicas, corresponden a datos sensibles protegidos por la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, que no es posible entregar, en concordancia a lo preceptuado en el Artículo N° 11 letra e) de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

RESUELVO:

- I. **ACCEDASE PARCIALMENTE** a la entrega de información relativa a: *“Junto con saludar, a través del presente solicito a usted información de lo que menciono a continuación del funcionario Sr. Israel Gómez Lopez: -Contratos entre el 2015-2016 con la municipalidad de Maipú -Días y horarios de realización de sus labores y horas contratadas periodo 2015-2016. -Fechas de días compensados, vacaciones y licencias medicas periodo 2015-2016. -Titulo Profesional y Universidad que otorga. -Montos honorarios individualizados por mes y año periodo 2015-2016.”* (sic), adjuntándose el Memorándum N° 1947 con la



información solicitada, con excepción del Título Profesional requerido, el cual pese a ser buscado exhaustivamente en bodegas municipales no logró encontrarse y las licencias médicas las cuales deben denegarse en virtud de lo expresado en la parte considerativa de esta resolución.

Asimismo, con respecto a los honorarios percibidos, estos pueden obtenerse de los contratos que se acompañan como también de la página de Transparencia Activa, específicamente en el apartado 04, referente a "Personal y remuneraciones", al cual puede acceder en el siguiente link:

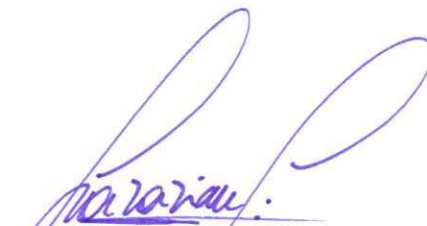
<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta?codOrganismo=MU163>

- II. **ENTRÉGUESE** la información indicada a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia, a través de la forma y medios que se indican: mediante el envío por correo electrónico a la casilla; gerencia@cmcerronavia.cl
- III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia mediante correo electrónico [REDACTED]

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por delegación, según Decreto Alcaldicio N° 4440 de fecha 30 de septiembre de 2014.


JAIME GONZÁLEZ KAZAZIAN
Director de Asesoría Jurídica
Ilustre Municipalidad de Maipú

el
VDC/jpa
DISTRIBUCIÓN:

1. Corporación Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia
2. Archivo.